



DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Lunes, 12 de marzo de 1973

Núm. 58

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).
 Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 1.885

Delegación de Hacienda

TRIBUNAL PROVINCIAL
 DE CONTRABANDO

Subasta

Con fecha 28 de los corrientes, a las once horas, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, se celebrará subasta pública de cuatro automóviles "Volkswagen", un "Citroen", 2 HP; un "Citroen-DS", un "Vauxhall", dos "Ford-Taunus", dos "Peugeot 403", un "Waltburg", tres "Opel", dos "Renault", un "Simca-Aronde", dos "Peugeot-404" y un "Fiat", cuyo detalle y condiciones aparecen en el tablón de anuncios de esta dependencia.

Zaragoza, 7 de marzo de 1973. — El Presidente del Tribunal, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 1.883

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiendo solicitado el Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza croquis de actuación aislada en terrenos ubicados en término de Miralbueno, carretera N-II, kilómetro 315, hectómetro 7, de esta ciudad, se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante quince días hábiles, desde el

día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza a 3 de marzo de 1973. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 1.855

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO
 ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 27 de 1973, promovido por el Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, fecha 8 de enero de 1973, que aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal de aquella Corporación sobre servicio de matadero en los términos que cita, y denegando el resto de las propuestas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de marzo de 1973. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 1.849

Comisaría de Aguas del Ebro

Visto el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes, en formación, de "El Boalar", en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Gállego, a través de la acequia de Camarera, en término municipal de Zaragoza, con destino a riegos,

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes, en formación, El Boalar, y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Delgado Yubero, en Zaragoza, a 28 de febrero de 1962, en la parte que afecta a la toma del escurredero de Peñafior y que comprende un presupuesto de ejecución material de 80.604,19 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Acceder a lo solicitado en lo que se refiere a la toma en el escurredero de Peñafior, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Conceder a la Comunidad de Regantes, en formación, El Boalar, autorización para derivar un caudal continuo del escurredero de Peñafior de 24 litros por segundo, con destino al riego de 30 hectáreas de la finca denominada "El Regado", propiedad de sus partícipes, sita en término municipal de Peñafior de Gállego (Zaragoza), sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba, del que corresponde a esta toma un presupuesto de ejecución material de 80.604,19 pesetas. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contando a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Ebro comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no excede, en ningún caso, del que se fija en la condición 1.ª

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobarse esta acta por la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga por el plazo de 99 años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras

necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Ebro al Alcalde de Peñaflores para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14. La Comunidad concesionaria deberá quedar integrada en el Sindicato Central de Regantes de la Acequia de Camarera, cuya constitución fue ordenada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1960 así como en el Sindicato de Riegos del Pantano de la Peña.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento. Zaragoza, 17 de febrero de 1973. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 1.789

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE EXPLOTACION

Nota-anuncio

Con fecha 27 de febrero de 1973 han sido aprobadas a efectos de informa-

ción pública las tarifas de riego de los Embalses de Moneva y Almochuel, a aplicar desde 1.º de enero de 1973, redactadas de acuerdo con los Decretos números 133 y 144 de la Presidencia del Gobierno, de 4 de febrero de 1960, y son las siguientes:

Tarifa por hectárea: 408 pesetas-hectárea y año.

Tarifa por agua:

3.000 primeros metros cúbicos-hectárea y año, 156 pesetas 1.000 metros cúbicos.

Exceso sobre 3.000 metros cúbicos-hectárea y año, 312 pesetas 1.000 metros cúbicos.

Contando con 3.186 hectáreas y 4.041 miles de metros cúbicos servidos, la tarifa es:

3.186 hectáreas, a 408 pesetas, pesetas 1.299.888.

4.041 miles de metros cúbicos, a 156 pesetas, 630.396 pesetas.

Total tarifa: 1.930.284 pesetas.

Sobre el importe de estas tarifas se aplicará el 4 por 100 que dispone el artículo 4.º del Decreto número 138, de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de las provincias de Teruel y Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las tarifas en las oficinas de la Sección de Explotación de la citada Confederación, en Zaragoza (paseo del General Mola, 26, tercero), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 1 de marzo de 1973. — El Ingeniero Jefe, Fernando Hue Herrero.

* * *

Núm. 1.788

SECCION DE EXPLOTACION

Nota-anuncio

Con fecha 27 de febrero de 1973 ha sido aprobado a efectos de información pública el canon de regulación del Embalse de Cueva Foradada, aplicable desde 1.º de enero de 1973, deducido de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 144 de la Presidencia del Gobierno, de 4 de febrero de 1960, con la distribución siguiente:

Regadíos, hectáreas, tarifas pesetas-hectárea y año y pesetas

Olite. 151'02. 33'98. 5.132.

Ariño. 15'25. 33'98. 518.

Albalate. 991'66. 33'98. 33.697.
Urrea de Gaén. 403. 424'78. 171.186.
Hijar. 716. 424'78. 304.142.
Puebla de Híjar. 880. 424'78. 373.806.
Samper. 650. 424'78. 276.107.
Jatiel. 88. 424'78. 37.381.
Castelnou. 180. 424'78. 76.460.
Escatrón. 924'28. 424'78. 392.616.
Total, 1.671.045 pesetas.

Sobre los importes de este canon se aplicará el 4 por 100 que dispone el artículo 4.º del Decreto número 138, de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Teruel y Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el estudio del canon en las oficinas de la Sección de Explotación de la citada Confederación, en Zaragoza (paseo del General Mola, 26, tercero), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 1 de marzo de 1973. — El Ingeniero Jefe, Fernando Hue Herrero.

* * *

Núm. 1.787

Nota-anuncio

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 6 de octubre de 1972 ha sido aprobado técnicamente el proyecto de defensa del paraje "Villanueva", en el término municipal de Morés (Zaragoza).

Comprende la defensa de ambas márgenes del río Jalón mediante muros de gaviones, sobre cimiento de escollera, en unos 170 metros del citado paraje.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las horas hábiles de oficina, en dicha Confederación, en Zaragoza (paseo del General Mola, número 26).

Zaragoza, 2 de marzo de 1973. — El Ingeniero Director, (ilegible).

* * *

Núm. 1.846

Nota - anuncio

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 9 de octubre de 1972 ha sido aprobado técnicamente el proyecto de encauzamiento del río Jiloca en términos municipales de Maluenda y Paracuellos (Zaragoza).

Comprende el revestimiento con corazas y gaviones metálicos de las márgenes del nuevo cauce del río Jiloca, para su defensa contra la erosión, en una longitud de 248 metros.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en dicha Confederación, en Zaragoza (paseo del General Mola, número 26).

Zaragoza, 5 de marzo de 1973. — El Ingeniero Director, (ilegible).

* * *

Núm. 1.847

SECCION DE EXPLOTACION

Nota - anuncio

Con fecha 3 de marzo de 1973 ha sido aprobado a efectos de información pública el canon de regulación del embalse de las Torcas, a aplicar desde 1.º de enero de 1973, redactado de acuerdo con el Decreto 144 de la Presidencia del Gobierno, de 4 de febrero de 1960 ("Boletín Oficial" de 5 del mismo mes).

El canon de regulación se reparte de la forma siguiente:

Regadío, hectáreas, canon propuesto pesetas hectárea y año, y pesetas

Tosos. 25. 50,29. 1.257.
Villanueva de Huerva. 30. 75,44. 2.263.

Aibes. 2. 251,45. 503.
Regadíos dependientes del embalse de Mezalocha. 1.749. 502,87. 879.520.

Totales: 1.806 hectáreas y pesetas 883.543.

Sobre el importe global de la tarifa se aplicará el 4 por 100 que dispone el artículo 4.º del Decreto 138, de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por

dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el estudio del canon en las oficinas de la Sección de Explotación de la Confederación citada, en Zaragoza (paseo del General Mola, 26, tercero), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 5 de marzo de 1973. — El Ingeniero Jefe, Fernando Hue Herrero.

Núm. 1.888

Cuarta Jefatura Regional de Carreteras

Nota-anuncio

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de fincas del término municipal de Zaragoza, con motivo de las obras de CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, punto kilométrico 0,000 al 10,731 y 11,943 al 20,734, sección Zaragoza-Logroño, desdoblamiento de la calzada entre Zaragoza y Alagón, provincia de Zaragoza, tramo II, liquidación de intereses, fincas números 2, 12, 13, 14, 15, 16; 17-19 y 20; 18; 21-22 y 27; 23 y 24; 25 y 28; 26, 29, 30, 31, 32, 34, 37, 38, 39, 40, 41.1, 41.2, 41.3, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52; 52-53 y 54; 55 y 56; 57 y 58; 59; 60 y 61; 62.1; 62.2, 64, 63, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76; 77-78 y 79; 80 y 81, y 82; esta Jefatura ha acordado señalar el día 22 de los corrientes, a las doce horas, en las oficinas del Servicio Regional de Construcción (sitas en calle Coso, 25, 4.ª planta).

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 2 de marzo de 1973. — El Ingeniero Jefe regional, Alfonso Fernández Merino.

* * *

Núm. 1.889

Nota-anuncio

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Utebo, con motivo de las obras

de CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, punto kilométrico 0,000 al 10,731 y 11,943 al 20,734, sección Zaragoza-Logroño, desdoblamiento de la calzada entre Zaragoza y Alagón, provincia de Zaragoza, liquidación de intereses, fincas números 18, 22, 32, 48 y 48,2, esta Jefatura ha acordado señalar el día 22 de los corrientes, a las diez treinta horas, para que se verifique el pago en las oficinas del Ayuntamiento de Utebo.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 2 de marzo de 1973. — El Ingeniero Jefe regional, Alfonso Fernández Merino.

Núm. 1.890

Nota-anuncio

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de fincas del término municipal de Utebo, con motivo de las obras de CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, punto kilométrico 0,000 al 10,731 y 11,943 al 20,734, sección Zaragoza-Logroño, desdoblamiento de la calzada entre Zaragoza y Alagón, provincia de Zaragoza, fincas números 9, 9.1, 11, 43' y 50, esta Jefatura ha acordado señalar el día 22 de los corrientes, a las diez treinta horas, para que se verifique el pago en las oficinas del Ayuntamiento de Utebo.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 2 de marzo de 1973. — El Ingeniero Jefe regional, Alfonso Fernández Merino.

Núm. 1.840

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO

Pan

a) Piezas obligatorias. — Piezas de 800 gramos: flama, miga blanda, pesetas 7,50 pieza; candeal, miga dura, pesetas 8 pieza.

b) Piezas libres. — Flama o miga blanda: piezas de 1.000 gramos en todos formatos, 12 pesetas. Piezas de 600 gramos en todos formatos, pesetas

8,50. Piezas de 410 gramos en barra hasta 40 centímetros y desde 50 centímetros, 7 pesetas. Piezas de 310 gramos en barra hasta 30 centímetros y desde 40 centímetros, 6 pesetas. Piezas de 150 gramos en barra hasta 20 centímetros y desde 30 centímetros, pesetas 3. Piezas de 100 gramos en panecillos, 2 pesetas. Piezas de 80 gramos en panecillos, 1,50 pesetas. Piezas inferiores, a 23 pesetas kilo.

Nota: Todas las piezas, en sus longitudes máximas, tendrán por merma de cocción una diferencia de peso de diez por ciento en menos.

Candeal o de miga dura: Pieza de 500 gramos, 10 pesetas pieza. Pieza de 320 gramos, 6,50 pesetas. Pieza de 250 gramos, 5,50 pesetas. Pieza de 140 gramos, 3 pesetas.

Nota: La tolerancia en peso para las piezas libres será del 3 por 100 para lotes no inferiores a 10 piezas.

c) Carteles. — Se colocarán los carteles en lugar bien visible al público.

El de piezas obligatorias indicará, además del peso y precios, la siguiente nota: "Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

El de las piezas libres indicará la clase, el peso y precio de venta de cada una de las piezas.

Estos carteles deberán ir sellados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Café

Tostado (extranjero)

Superior: Dos kilos, 330 pesetas. Un kilo, 165. 500 gramos, 82'50. 250 gramos, 41'50. 100 gramos, 16'50. 50 gramos, 8'50.

Corriente: Dos kilos, 294 pesetas. Un kilo, 147. 500 gramos, 73'50. 250 gramos, 37. 100 gramos, 15. 50 gramos, 7'50.

Popular: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59'50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

Guinea

Duboski: Dos kilos, 252 pesetas. Un kilo, 126. 500 gramos, 63. 250 gramos, 31'50. 100 gramos, 12'60. 50 gramos, 6'30.

Robusta: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59'50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

Liberia: Dos kilos, 234 pesetas. Un kilo, 117. 500 gramos, 58'50. 250 gramos, 29'50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

Torrefacto (extranjero)

Superior: Dos kilos, 306 pesetas. Un kilo, 153. 500 gramos, 76'50. 250 gramos, 38'50. 100 gramos, 15'50. 50 gramos, 8.

Corriente: Dos kilos, 274 pesetas. Un kilo, 137. 500 gramos, 68'50. 250 gramos, 34'50. 100 gramos, 14. 50 gramos, 7.

Popular: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 28. 100 gramos, 11'50. 50 gramos, 6.

Guinea

Duboski: Dos kilos, 234 pesetas. Un kilo, 117. 500 gramos, 58'50. 250 gramos, 29'50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

Robusta: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 28. 100 gramos, 11'50. 50 gramos, 6.

Liberia: Dos kilos, 218 pesetas. Un kilo, 109. 500 gramos, 54'50. 250 gramos, 27'50. 100 gramos, 11. 50 gramos, 5'50.

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos de las distintas clases.

Arroz

Arroz blanco de regulación, precio máximo de venta al público:

Clase primera, a granel, 13,20 pesetas kilo.

Clase primera, envasado en origen, 14,30 pesetas kilo.

Clase primera extra, envasado, el kilo 15 pesetas.

Para los matizados se aumentará pesetas 0,10 sobre los precios anteriores.

Los establecimientos detallistas:

1.º Dispondrán, con carácter obligatorio, de uno de estos dos tipos de elaboración, con el correspondiente cartel que lo indique y el precio. Exhibirán muestra si solamente cuentan con arroz de primera.

2.º Si careciesen de arroz de regulación "primera" o "primera extra", independientemente de la responsabilidad que contraen al carecer de dichas existencias, vendrán obligados a facilitar a quien lo demande otra clase de la calidad superior a precio de la clase "primera".

Azúcar

Terciada, 16'80 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, 17 pesetas kilo.

Blanquilla envasada en bolsas de uno o dos kilos, 18'50 pesetas kilo.

Refinada o blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos, 23'50 pesetas kilo.

Pilé, 17'20 pesetas kilo.

Granulado especial, 17'20 pesetas kilo.
Cortadillo a granel, 20 pesetas kilo.
Cortadillo envasado en cajas de un kilo o inferiores, 22'80 pesetas kilo.

Cortadillo estuchado, 24 pesetas kilo.

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

En las localidades de esta provincia donde no exista fábrica de azúcar o almacén mayorista, podrá cargarse el costo estricto del transporte desde fábrica o almacén mayorista más próximo, sin exceder de:

Hasta 10 kilómetros de distancia, 0'10 pesetas kilo.

Por cada 10 kilómetros más o fracción, 0'05 pesetas kilo.

Aceites

El precio de venta al público del aceite de soja refinado, debidamente envasado, es de 28 pesetas litro.

Se establece la obligatoriedad de que los establecimientos detallistas deben tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja refinado, o, en su caso, aceites de semillas refinados, al precio indicado del de soja.

Leche higienizada

El precio en despacho es de 12'55 pesetas litro (botella de vidrio aparte). En bolsos de plástico flexible a 12'65 pesetas litro.

Carne de vacuno congelada

Los establecimientos que venden esta clase de carne están obligados a tener un cartel indicativo y otro bien visible con los precios siguientes:

Primera clase, 135 pesetas kilo.

Segunda clase, 72 pesetas kilo.

Tercera clase, 43 pesetas kilo.

Carne de cerdo congelada de importación

Lomo y chuletas, 130 pesetas kilo.

Magro, 120 pesetas kilo.

Lardeo, 56 pesetas kilo.

Panceta, 55 pesetas kilo.

Costillas, 50 pesetas kilo.

Tocino, 17 pesetas kilo.

Codillo, 35 pesetas kilo.

Carteles de precios

Todos y cada uno de los establecimientos detallistas tendrán siempre expuestos al público los precios de venta de todos los artículos, en cada uno de ellos y en la forma más clara y visible que sea posible.

Zaragoza, 6 de marzo de 1973. — El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.812

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Declaración en estado de deslinde del monte de utilidad pública "El Bajo", del término municipal de Valmadrid.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 84 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, esta Jefatura Provincial ha dispuesto declarar en estado de deslinde el monte número 29 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "El Bajo", sito en término municipal de Valmadrid, perteneciente al mismo Ayuntamiento, y cuyos límites son los siguientes:

Norte, con término de Zaragoza.

Este, con "Las Laderas".

Sur, con monte "La Dehesa".

Oeste, con los términos de Jaulín y María.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento citado no podrán realizarse en el referido monte aprovechamientos de cortas hasta que se apruebe y se afirme el deslinde que se practique.

Zaragoza, 24 de febrero de 1973. — El Ingeniero Jefe, Antonio Revuelta.

• • •

Núm. 1.813

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Declaración en estado de deslinde del monte de utilidad pública "Dehesa Boalar", del término municipal de Valmadrid.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 84 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, esta Jefatura Provincial ha dispuesto declarar en estado de deslinde el monte número 30 del Catálogo de los

de utilidad pública de esta provincia denominado "Dehesa Boalar", sito en el término municipal de Valmadrid, perteneciente al mismo Ayuntamiento, y cuyos límites son los siguientes:

Norte, con monte "El Bajo".

Este, con propiedades particulares.

Sur, con monte "Vedado Alto".

Oeste, con término de Jaulín.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento citado no podrán realizarse en el referido monte aprovechamientos de cortas hasta que se apruebe y se afirme el deslinde que se practique.

Zaragoza, 24 de febrero de 1973. — El Ingeniero Jefe, Antonio Revuelta.

• • •

Núm. 1.814

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Declaración en estado de deslinde del monte de utilidad pública "Vedado Alto", del término municipal de Valmadrid.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 84 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, esta Jefatura Provincial ha dispuesto declarar en estado de deslinde el monte número 31 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Vedado Alto", sito en término municipal de Valmadrid, perteneciente al mismo Ayuntamiento, y cuyos límites son los siguientes:

Norte, con monte "La Dehesa".

Este, con término de Puebla de Albornón.

Sur, con término de Fuendetodos.

Oeste, con término de Jaulín.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento citado no podrán realizarse en el referido monte aprovechamientos de cortas hasta que se apruebe y se afirme el deslinde que se practique.

Zaragoza, 24 de febrero de 1973. — El Ingeniero Jefe, Antonio Revuelta.

Núm. 1.724

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. (San Miguel, 10, Zaragoza).

Finalidad: Instalación de dos centros de transformación a situar en los edificios sitios en esta ciudad (avenida Madrid, 283-285), hoy en construcción, por los promotores don Víctor Máñez Rivas y don Antonio Costa Latorre, 300 viviendas en total y locales.

Objeto: Suministro de energía a dichos edificios y sector próximo.

Características: Doble acometida a 10-17 KV, mediante cables subterráneos. Situación en primera crujía de primer sótano de los edificios, en locales de 7 x 3'80 metros en planta y 3'80 metros de altura, previstos para dos transformadores cada uno (de momento uno solamente), de 630 KVA de potencia unitaria, a 10-17 KV - 380-220 voltios. Celdas de entrada y salida de cables alimentadores al aparellaje correspondiente en alta y baja tensión.

Presupuesto: Cada centro de transformación, 213.508'50 pesetas (excluidos obra civil e indemnización por uso del local).

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de ambos centros de transformación de energía. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 28 de febrero de 1973. — El Delegado provincial, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Núm. 1.683

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se otorga visado a la amortización de una plaza de vigilante nocturno en la plantilla del Ayuntamiento de Epila (Zaragoza).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de vigilante nocturno, clasificada en el grupo C), servicios especiales, y que en la actualidad se encuentra vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Epila (Zaragoza).

La disminución de gasto que resulte de la presente modificación de plantilla no operará a los efectos de rebajar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083 de 1970, de 15 de octubre, en relación con el artículo 10,2 del Decreto 3215 de 1969, de 19 de diciembre, la cual se mantendrá provisionalmente en la misma cuantía fijada al 31 de diciembre de 1969.

Madrid, 28 de febrero de 1973. — El Director general: P. D., El Secretario general, Javier Bilbao Amézaga.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.815

AUDIENCIA TERRITORIAL

El infrascrito, don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial y en la apelación de los autos a que luego se hará mención se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

"Sentencia número 31. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de febrero de 1973. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos seguidos en su primera instancia ante el Juzgado de esta clase de Tarazona (Zaragoza), donde se promovió demanda a nombre de don Francisco Castillo Sancho, mayor de edad, casado, funcionario, y de su esposa, doña Carmen Artigas Martín, vecinos de Zaragoza, representando a ambos en laalzada el Procurador don Orencio Ortega Frisón, bajo defensa del Abogado don Alfonso Fernández Llamas, dirigiéndose tal demanda contra los demandados don Ramón del Río Barcenilla, mayor de edad, soltero, Oficial del Ejército, con destino en el Regimiento Acorazado Alcázar de Toledo núm. 61, con sede en El Goloso (Madrid), quien se ha mantenido en ambas instancias en rebeldía procesal, y contra la sociedad de seguros "Mutua Madrileña Automovilística", con domicilio en Madrid, a la que como apelante representó el Pro-

curador don Bernabé Juste Sánchez y dirigió el Letrado don Alfredo Juste Sánchez, siendo el objeto del juicio la reclamación de daños por lesiones y perjuicios causados en colisión de automóviles en vía pública,

Fallamos: Que no dando lugar a la presente apelación, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, y condenamos a la demandada apelante a las costas del presente recurso, además de las que ya se le impusieron por el Juzgado "a quo".

Devuélvase al mismo los autos una vez firme esta sentencia, junto con testimonio de ella, para su ejecución y cumplimiento.

Así, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado que fue declarado en rebeldía procesal, y también incomparecido en la apelación don Ramón del Río Barcenilla, así como a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.823

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo 285 de 1971, instado por "Compañía Mercantil Blanco", S. A. (Procurador señor Sancho Castellano), contra "Cerámica Extremeña Sanjuán", se anuncia segunda subasta, en este Juzgado, para el día 8 de mayo próximo, a las diez horas de su mañana, y simultáneamente en el de igual clase de Trujillo (Cáceres).

Bienes: Una fábrica de cerámica, al sitio "La Pizarrilla", del término de Madrigalejo, que consta de un horno tipo "Hoffman", de 12 cámaras; una nave central donde se halla instalada la maquinaria para la fabricación de ladrillos, con una prensa en vacío tipo "Verde";

un carro automático cortador "Freimatic"; un molino cepillo marca "Huerta y Compañía"; una amasadora "Ereza"; dos cintas transportadoras para barro y material y un transformador de corriente de 75 cáveas, y adosado a cada máquina un motor eléctrico. Dos naves adyacentes para secadero natural del material con cubiertas de uralita, tres viviendas para empleados y una superficie de terreno de 25.000 metros cuadrados aproximadamente; valorado en 1.500.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma, con la rebaja del 25 por 100; el remate podrá cederse a tercero.

El bien inmueble referido no aparece titularmente inscrito en el Registro de la Propiedad respectivo.

Zaragoza a primero de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.893

JUZGADO NUM. 5

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia accidental del Juzgado número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de junio próximo, a las once horas de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes inmuebles que se describen, hipotecados en garantía de un crédito, que se realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 322 de 1972, a instancia del Procurador señor Enciso, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Julio Gavín Sarte, don Manuel Labordeta Subías, doña María-Luisa Gavín Lo, don Andrés Sanz Martín, doña María del Pilar Gavín Lo, don Julio Gavín Lo y doña Pilar Cantero García, como propiedad de ellos:

Casa sita en esta ciudad de Zaragoza en la calle de San Pablo, número 23 moderno, correspondiente al 13 antiguo, manzana 43, de extensión superficial 256 metros 2 decímetros cuadrados; consta de piso firme, entresuelo, principal, segundo y tercero; lindante: por la derecha entrando, con casa número 25, de herederos de don José Santanero; por la izquierda, con casa posada llamada de San Pablo, número 21, de don Antonio Villacampa y consorte, y por la espalda, con casa número 6 de

la calle del Saco; inscrita al folio 91, tomo 462, finca 1.102, inscripción 27.ª; valorada en 2.447.342 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que la finca descrita fue tasada en pacto de escritura constituida en la suma de pesetas 2.447.342 pesetas; que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del expresado precio y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de poder ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 1.793

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 945 de 1972, sobre lesiones en agresión, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En Zaragoza a 3 de marzo de 1973. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y Victoriano Martínez Martínez, de 25 años, soltero, tornero, natural de Moros (Zaragoza), vecino de Zaragoza (calle Arcadas, 136), y Antonio Cabeza Andréu, de 20 años, soltero, barnizador, natural de Vistabella (Zaragoza), vecino de Zaragoza (calle Porvenir, 3), como lesionados, y Bobby A. Pegram, de 20 años, soltero, sin profesión, natural de Wake Country, Carolina del Norte (USA), en ignorado paradero, de la otra, como denunciado, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Bobby A. Pegram, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, de que doy fe. — Julio Merayo. (Rubricado).

Concuerda fielmente con el original, al que me remito.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado Bobby A. Pegram, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 1.827

JUZGADO NUM. 4

De orden de Su Señoría, en virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 126 de 1973, que se tramita a instancia de doña Manuela Delgado de Yarza, contra don Manuel Navarro y don Hilario Sancho, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Juez, señor Soto Prieto. — Zaragoza a 2 de marzo de 1973. — Por presentada la anterior demanda y repartida a este Juzgado municipal número 4, con sus copias legales y documentos acompañados, se admite y se tiene por parte al Procurador don Orencio Ortega Frisón, con la representación que acredita de doña Manuela Delgado de Yarza, con quien se entenderán las sucesivas diligencias.

Se declara la comparecencia de este Juzgado, y conforme dispone el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, confírase traslado a los demandados con entrega de las copias acompañadas, para que comparezcan y la contesten, si lo creyeren oportuno, en el improrrogable plazo de seis días, con apercibimiento de que si no lo verifican se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Devuélvase el poder presentado, quedando calendado en autos.

Emplácese a los demandados por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia por ignorarse su paradero.

Así lo mandó y firma el señor Juez municipal; doy fe. — R. Soto. — Ante mí, José A. Casado". (Rubricados)

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a los demandados don Manuel Navarro y don Hilario Sanchó, con domicilio desconocido, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos setenta y tres — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 1.798

CARIÑENA

Cédula de notificación

Don Carlos Cobeta Mateo, Oficial de Justicia municipal, en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Cariñena (Zaragoza);

Certifica: Que en juicio de faltas número 6 de 1973, sobre daños en accidente de circulación, ha recaído la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En la ciudad de Cariñena a 2 de marzo de 1973. — El señor don Luis Blasco Doñate, Juez comarcal de la ciudad de Cariñena, ha visto las presentes diligencias de juicio de faltas, por daños contra la propiedad, causados en accidente de circulación, dimanantes de diligencias previas 114 de 1972, del Juzgado de instrucción del partido, seguidas entre partes: como perjudicado, Rafael Mauricio López, de 40 años de edad, casado, locutor de radio, natural y vecino de Godella, representado por el Procurador de los Tribunales don Manuel Ibáñez Fatás y dirigido por el Letrado don José-Javier Forcén Ruiz, y como inculpado Kenneth Mac Donald, de 47 años de edad, funcionario gubernamental, sin domicilio conocido en España; intervinendo en representación de la acción pública el Fiscal municipal de la Agrupación don Agustín Fontcuberta Bayod, y primero, resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Kenneth Mac Donald a la pena de 500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada 250 pesetas o fracción de la misma, si quedare impagada, a indemnizar a Rafael Mau-

ricio López en la cantidad de 7.079 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución al condenado, sin domicilio conocido en España, por medio de cédula, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — L. Blasco". (Firmado y rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación al inculpado Kenneth Mac Donald expido y firmo el presente en Cariñena a tres de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Carlos Cobeta.

Núm. 1.741

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Don Jorge Madurga Cuervas, Juez comarcal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se ha tramitado juicio verbal de faltas número 133 de 1972, en el que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 26 de febrero de 1973. El señor don Jorge Madurga Cuervas, Juez comarcal de la misma; habiendo visto y oído las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 133 de 1972, seguido entre partes: de la una por el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Héctor Buendía Pertíñez, de 31 años de edad, casado, conductor, hijo de Héctor y Victoria, natural de Alcazalquivir (Marruecos), vecino últimamente de Cornellá (Barcelona), y en la actualidad en ignorado paradero, sobre daños por vuelco de camión, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Héctor Buendía Pertíñez de los hechos que han dado origen a

este procedimiento, con declaración de las costas de oficio. Reservando el ejercicio de las acciones civiles a quien se considere perjudicado por los hechos que dieron lugar a su formación, para que las ejercite, si viere convenirle, ante quien y como correspondiere.

Así por esta mi sentencia, que para su notificación al denunciado se hará por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jorge Madurga". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en su Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. — Emilio E. (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación al denunciado, expido el presente, en cumplimiento de lo acordado, en La Almunia de Doña Godina a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Jorge Madurga. — El Secretario, Emilio E.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.845

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 1.226, expedido por la Agencia Urbana número 1 de Zaragoza, comprensivo de cuatro acciones Banco Zaragozano de 500 pesetas nominales cada una, y la libreta de Caja de Ahorros número 3067-5, expedida por la Agencia Urbana número 3 de Zaragoza, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a estos documentos previniendo que de no recibir reclamación de terceros en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos documentos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 6 de marzo de 1973. — El Secretario general, Alberto Escudérol Molins.

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones